

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAIS DE
EXTRANJEROS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 226642

SANTIAGO, 23 DIC 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que consta en Oficio Ordinario N° 4124 de fecha 06 de octubre de 2015 de Policía de Investigaciones de Iquique, que los menores extranjeros **Glenn Daniel y Freyja Isabel AVILA JAIME**, ambos de nacionalidad peruana, ingresaron a Chile de manera clandestina; b) Que mediante Oficio N°0157/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, se remiten por parte del Servicio Nacional de Menores de la Región de Tarapacá, carpeta con los antecedentes faltantes de los menores, que acredita la relación de parentesco con la extranjera Fanny Jessenia JAIME ANDRADE, quien mantendría económicamente a sus hijos, lo cual es documentado mediante Certificados de Nacimiento de los menores, declaración jurada de Expensas, Certificado de cotizaciones previsionales y contrato de trabajo respectivamente; c) Que consta, que la madre de los menores, doña Fanny Jessenia JAIME ANDRADE, de nacionalidad peruana, tiene permanencia definitiva desde el año 2014; d) Que, mediante Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, consta que la mencionada extranjera es madre de dos menores de nacionalidad chilena, nacidos el 4 de septiembre de 2008 y el 6 de mayo de 2010 e) Que el Informe Social de fecha 30 de marzo de 2015 de Jendery JALDIN, Psicóloga de la Oficina de Protección de Derechos Infancia de Iquique, señala que los menores **Glenn Daniel y Freyja Isabel AVILA JAIME**, se encuentran en una situación de vulneración; y da cuenta de la familia compuesta por doña Fanny Jessenia JAIME ANDRADE y los menores antes señalados y dos menores de nacionalidad chilena, cohabitan en nuestro país; f) Que se acredita mediante Certificados de Alumno Regular que los menores **Glenn Daniel y Freyja Isabel AVILA JAIME**, se encuentran estudiando en la Escuela Pública "Centenario"; g) Que, teniendo en consideración los antecedentes acompañados, los vínculos adquiridos en nuestro país, y especialmente el principio de reunificación familiar e interés superior del niño; h) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, otorgándole alguna de las visas de residencia establecidas en el D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 6°, 13°, 29, 91 N° 8, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas de extranjeros en Chile", y en el artículo 13, 49, 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país de los menores extranjeros:

3211779

- **Glenn Daniel AVILA JAIME**, de nacionalidad peruana, documentos de identidad N° C134387.
- **y Freyja Isabel AVILA JAIME**, de nacionalidad peruana, documentos de identidad N° C134388..

2.- OTORGASE visación de **RESIDENTE TEMPORARIO**, por un período de un año, a los menores extranjeros arriba individualizados, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner sus pasaportes a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días constados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada personalmente o por carta certificada.

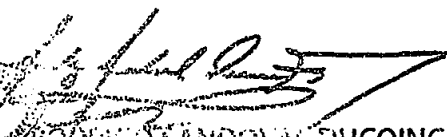
4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

COPIA QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION



LCB/AA/RS/D/GDH/MLR
03.12.2015